



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Verbal –Filiación extramatrimonial
DEMANDANTE	Juan Camilo Echavarría Tirado
DEMANDADO	Gustavo Adolfo González Arboleda
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00634 00 00
AUTO No	136
ASUNTO	Rechaza Demanda

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora, guardó absoluto silencio. Razón ésta, que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por no haber sido subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO. DAR DE BAJA EL PROCESO en el sistema de gestión y registro del juzgado.

TERCERO. ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

**Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4f123e3886165ebc3a544cf9eb6ecc78d56d13bfcc4df57bbeac840b6bb6d**

Documento generado en 11/03/2024 09:59:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**